Amarilis Santana Cedano
Secretaria

Antonio De Jesús Cruz Torres
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez
Secretaria Ad-Hoc.

Juan Julio Campos Ventura
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Ley No. 257-15 que designa con el nombre profesor Ramón Alberto Henríquez, el Centro Educativo de Seboruco, sección Carlos Díaz, distrito municipal Canca La Piedra, municipio Tamboril, Santiago. G. O. No. 10818 del 18 de noviembre de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 257-15

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el profesor Ramón Alberto Henríquez nació en el municipio Tamboril, el día 11 de noviembre del año 1911, hijo de los señores Nicolás Henríquez y Clotilde López, y se mantuvo activo por más de treinta años en el ejercicio de la educación.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que estudiar en aquella época se tornaba difícil, pues no existían los medios para iniciar y orientar a la población a nivel educativo. Entonces, el señor Ramón Alberto Henríquez comenzó a reunir niños en su propia casa, y la comunidad le dió apoyo y lo acogió con mucho entusiasmo. Además, se le atribuye ser uno de los primeros en impartir clases en el paraje Seboruco, a fin de dar inicio a la alfabetización en esta demarcación territorial.

CONSIDERANDO TERCERO: Que a pesar de ser un hombre humilde, procuró, con esfuerzo, voluntad y mucho empeño, ayudar a su comunidad; su casa siempre estuvo a disposición de sus habitantes para alfabetizar a su colectividad.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la vocación de servicio, la perseverancia y el amor al trabajo incondicional del profesor Ramón Alberto Henríquez, lograron junto a la comunidad de Seboruco, que las autoridades educativas pusieran en funcionamiento la escuela que llevará su nombre.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

VISTA: La Ley General de Educación, No**.**66-97, del 9 de abril de 1997.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre “profesor Ramón Alberto Henríquez” el centro educativo de Seboruco, en la sección Carlos Díaz, distrito municipal Canca La Piedra, municipio Tamboril, provincia Santiago.

Artículo 2.- Designación. Se designa con el nombre “profesor Ramón Alberto Henríquez” el centro educativo de Seboruco, en la sección Carlos Díaz, distrito municipal Canca La Piedra, municipio Tamboril, provincia Santiago.

Artículo 3.- Colocación del nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del edificio escolar y una tarja identificativa con datos biográficos del profesor Ramón Alberto Henríquez.

Artículo 4.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Educación (MINERD) en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 5.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Educación (MINERD), queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para el cumplimiento de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil quince; años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

Félix Antonio Castillo Rodríguez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita
Presidenta

Amarilis Santana Cedano
Secretaria

Antonio De Jesús Cruz Torres
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Ley No. 258-15 que designa con el nombre de Dr. Héctor Mateo Martínez, al Instituto Dominicano de Cardiología. G. O. No. 10818 del 18 de noviembre de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 258-15

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el eminente médico cardiólogo dominicano nacido en Cotuí el 20 de marzo del año 1921, Dr. Héctor Mateo Martínez, egresado de la Universidad de Santo Domingo, como doctor en medicina en el año 1947 y luego realiza post-grado en cardiología en el University Hospital, de la Universidad de Minnesota, en Estados Unidos.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que sus largos años en el ejercicio profesional en cardiología le permitió recorrer entre otras, una admirable hoja de servicios:

-Jefe de Servicio del Hospital Juan Pablo Pina, San Cristóbal (1954-1962).

-Jefe de Servicio de Cardiología del Hospital Infantil Dr. Robert Read Cabral, (1962-1966).

-Presidente de la Sociedad Dominicana de Cardiología (1965-1966).

-Presidente de la Fundación Dominicana de Cardiología (1990-2014).

-Fundador y Director del Instituto Dominicano de Cardiología.

-Miembro del Patronato Hospital General Materno Infantil “Plaza de la Salud” (1996-2009).

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Dr. Héctor Mateo Martínez, eminente médico cardiólogo dominicano, ha recibido varias condecoraciones, entre las que se destacan: condecorado en el año 1986 con la Orden de Juan Pablo Duarte en el grado de Caballero, reconocido como profesor emérito de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, reconocido por el Senado de la República Dominicana por su labor como médico y filántropo en el año 2011.